

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva - Huila

E. S. D.

REF:	PROCESO	EJECUTIVO
	DEMANDADOS:	ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA Y OTRO
	DEMANDANTES:	MARTHA CECILIA DUSSAN Y OTROS
	RADICACIÓN:	2019-00408-00
	ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION

CARLOS ALBERTO LLANOS FLOR, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.315.904 de Neiva, Estudiante de consultorio jurídico adscrito a la universidad cooperativa de Colombia sede Neiva identificado dentro de dicha institución con ID 462258, obrando como apoderado judicial de los demandantes, por medio de la presente me permito allegar la sustitución de poder y de esta manera solicito de manera respetuosa se me reconozca personería como apoderado judicial, en estos termino me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia de fecha 19 de febrero de 2021, notificada por estado el 22 de febrero de 2021, para lo cual lo interpongo conforme a lo siguiente;

DEL AUTO RECURIDO

Mediante auto recurrido, el despacho se dispone a **NEGAR** la solicitud elevada por el suscrito apoderado, mediante la cual solicitaba **DESISTIR** de la demanda contra el señor **MILTON VIRGILIO GUTIERREZ**, y en su lugar el despacho procedió a **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a este demandado **MILTON VIRGILIO GUTIERREZ**, con fundamento en que a este suscrito apoderado no se le había reconocido personería.

RAZONES PARA REPONER O REVOCAR LA PROVIDENCIA

El día 27 de enero de 2021 mediante correo electrónico allegue un escrito donde solicitaba se me reconociera personería jurídica en el cual anexe la credencial expedida por el director de consultorio jurídico de la universidad cooperativa de Colombia; en la cual se identificaba plenamente el proceso y dentro de la misma se me designaba como apoderado de la parte demandante; y en el cual el despacho realizo la siguiente anotación: **RECEPCION MEMORIAL – “POR EMAIL MIÉ 27/01/2021 2:12 PM ESTUDIANTE DERECHO ALLEGA CREDENCIAL SE LE RECONOZCA PERSONERIA”** , de igual manera continúe allegando memoriales como;

El mismo 27 de enero del año en curso – radique memorial donde solicitaba el link del expediente digital y en el cual el juzgado realizo la siguiente anotación: **RECEPCION DE MEMORIAL – “POR EMAIL MIÉ 27/01/2021 2:14 PM ESTUDIANTE SOLICITA LINK DEL PROCESO”**

El 04 de febrero del año en curso – radique memorial donde solicitaba el desistimiento de uno de los demandados **MILTON VIRGILIO GUTIERREZ** y en el cual el juzgado realizo la

siguiente anotación: RECEPCION MEMORIAL - "POR EMAIL JUE 4/02/2021 3:50 PM APODERADO ACTOR DESISTE DEMANDADO"

El 15 de febrero del año en curso - nuevamente el juzgado realizo la siguiente anotación: RECEPCION MEMORIAL - "POR EMAIL LUN 15/02/2021 11:50 AM APODERADO ACTOR SOLICITA SE DE TRAMITE PETICION IDE EXCLUSION DDO"

En este orden de ideas, ante el silencio del despacho frente a la solicitud radicada el día 27 de enero del 2021, en la que solicitaba se me reconociera personería jurídica, y de igual manera ante las diferentes anotaciones del juzgado; llevaron a que el suscrito concluyera que, ante el despacho este actuaba como apoderado de la demandante ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA.

Asi mismo, el segundo inciso del artículo 30 del decreto 196 de 1971, dice: "...los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas..." Por tanto, el suscrito entiende que, por actuar en calidad especial como abogado de pobre, autorizada por el decreto 196 de 1971, es decir, sin ser abogado, la autorización que me emite la Universidad hace las veces de poder especial, pues así lo indica la norma.

PRETENSIONES

Conforme a lo anteriormente expuesto, ruego a su despacho se disponga a **REPONER** la providencia de fecha del 19 de febrero y notificada por estado el 22 de febrero, y en consecuencia, disponga **ACCEDER A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL DEMANDADO MILTON VIRGILIO GUTIERREZ** y de conformidad con esto dejar sin efecto el auto que tiene por notificado por conducta concluyente al señor **MILTON VIRGILIO GUTIERREZ**.

Anexo: Credencial y poder

Del señor Juez, con todo respeto



CARLOS ALBERTO LLANOS FLOR

C.C. No. 1.075.315.904 de Neiva

ID 462258

Neiva, 27 de Octubre de 2020

Señores

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA

Neiva

Ref. Proceso: PROCESO EJECUTIVO
Víctima: ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA
Investigado: MARTHA DUSSAN Y OTRO
Radicado: 2019-00408-00
Asunto: Credencial Estudiante De Consultorio Juridico 02

Respetuoso saludo,

En calidad de Directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva y de acuerdo al Poder Conferido, me permito manifestarle que como apoderado de **ARGELI BASTIDAS ORTIGAZA**, en el **PROCESO EJECUTIVO**, con número de proceso 41001-4189-004-**2019-00408-00**, ha sido designado a el siguiente estudiante quien actualmente es miembro activo del Consultorio Jurídico Reinaldo Polania Polania:

Nombre del estudiante: CARLOS ALBERTO LLANOS FLOR

Identificación: 1.075.315.904

Código: 462258

Celular: 3205785794

Correo: cullanos7f@gmail.com

Cordialmente,

AMANDA LEDEZMA MENESES

Directora Consultorio Jurídico Reynaldo Polania Polania

Anexos: Opcional

Copia: Opcional

Proyectó: María Carolina Rojas

Revisó: Jirsén Johan Pabón Banderas

amanda.ledezma@ucc.edu.co

Neiva, 18 de agosto de 2020

Señores

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA
Neiva (Huila)

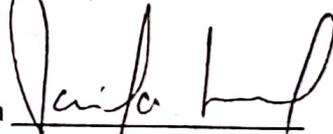
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado N° 41-001-4189-004-2019-00-408-00

DANIELA SERRANO NAVARRO, Mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.298.159** de **Neiva (Huila)** en su momento adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, obrando como apoderado (a) de **ARGELI BASATIDAS ORTIGOZA** dentro del asunto de la Referencia, por medio de este escrito a Usted manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mí concedido a favor del estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, **CARLOS ALBERTO LLANOS FLOR**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.315.904** de **Neiva (Huila)** y Carné Universitario N° **462258**, invocación que hago por virtud de haber dejado de pertenecer al mencionado Consultorio y por consiguiente, inhabilitado de seguir prestando esta actividad judicial.

Esta **SUSTITUCION** la efectúo en las mismas condiciones como me fuera concedido el poder inicial, por lo cual mi sustituto puede desarrollar en ese sentido todas las actividades previstas sobre la materia por el Artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Firma 
N° c.c. 1.075.298.159
Código 462258

Acepto la sustitución,

Firma 
N° c.c. 1.075.315.904
Código 462258